

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA PROACTIVANET , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. , REPRESENTADA POR CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA SA DE CV EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO ARGÜELLES TICO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: DECLARACIONES

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es una "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de octubre de 2001 , y sus respectivas reformas.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Licenciada CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA , en su cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN , con R.F.C EIVC730304NE1 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad la Disposición Trigésima Segunda de las Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, para su aplicación en la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo suscribe el presente instrumento el Ingeniero GREGORIO LINARES URENDA , en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN , con R.F.C LIUG580103G36 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio PRESENCIAL de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número 1 con folio de autorización 182/2022 , de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por la Subdirección de Presupuesto.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarías le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N^o HFEOIIOIIHHI

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 1 1590, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Instrumento Público numero 86,408, ante la fe del Licenciado José Ángel Fernández Uria, Titular de la notaría número 207 del Distrito Federal (Ciudad de México), denominada ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA SA DE CV teniendo como objeto de la misma, La coordinación de recursos humanos y materiales requeridos para prestar servicios de logística, distribución, procesamiento de datos, almacenaje, manejo, transporte, empaque y de información en medios digitales o informáticos de todo tipo de productos que se comercialicen principalmente en medios digitales o informáticos de todo de productos que se comercialicen principalmente en el comercio electrónico, o comercio en general, ya sea de manera directa o, contactando a proveedores especializados que, en su caso, cuenten con los permisos necesarios para ello.

2.2.

El C. Ernesto Argüelles Ticó, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 37,146 ante la fe del Licenciado Fernando Pérez Arredondo, Notario Público número 119 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes EMS121130A52

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Ha ofrecido a "LA ENTIDAD" el suministro de los bienes materia de contratación, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "LA ENTIDAD" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "LA ENTIDAD" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en MONTES URALES 424 PISO 1 OFICINA 01-C-110, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11000

3. De "LAS PARTES":

Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la legislación aplicable para combatir extorsión y/o soborno, y se comprometen a actuar en todo momento de la misma manera hacia sus contrapartes y terceros. Comparecen libremente a la celebración del presente contrato en los términos consignados y manifiestan expresamente que no existe dolo, violencia, lesión, ni cualquier otro vicio del consentimiento. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con lo siguiente:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del servicio de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA PROACTIVANET , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos mismos que constan de: "Anexo A" Anexo Técnico, "Anexo B" Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Servicio de Administración Tributaria, "Anexo C" Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, "Anexo D" Constancia de Situación Fiscal

Clave control	Clave CUCoP	Descripción	Unidad	de	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Precio con
							antes de imp.	impuestos
1	internos	LICENCIAS DE SERVICIO DE USO DE SOPORTE PROGRAMAS TÉCNICO Y DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA Y SU ACTUALIZACIÓN PROACTIVANET	medida		1	\$1,10		

expedida por el INFONAVIT, "Anexo E" Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y; "Anexo F" Modelo de texto de Garantía de Cumplimiento del contrato, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$1,108,805.77 más impuestos que asciende a \$177,408.92 que hace un total de \$1,286,214.69 (UN MILLÓN

DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 69/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

	SUBTOTAL	\$1,108,805.77
	IMPUESTOS	\$177,408.92
	TOTAL	\$1,286,214.69

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA PROACTIVANET , por lo que "PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico, también denominado Anexo A" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes arrendados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los bienes arrendados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada vía correo electrónico en PDF y XML a los que a continuación se señalan: glinares@shf.gob.mx y jarciniega@shf.gob.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , para efectos del pago.

"PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el (Anexo Técnico, también denominado "Anexo A").

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico, también denominado "Anexo A"** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/12/2022 al 01/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDORZ"

A) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de los servicios materia de contratación, con excepción de aquellos que, en su caso, le correspondan a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en términos de lo señalado en el presente contrato y sus anexos. Prestar los servicios materia de contratación conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con los alcances señalados en el presente contrato y sus anexos. Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de los servicios materia de contratación. Prestar los servicios auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado, en términos de la legislación aplicable, y de los anexos de este contrato. Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de los servicios materia de contratación, y en el evento de que por incumplimiento de dichas disposiciones, que sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se impusiere a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada. Ajustarse en la prestación de los servicios materia de contratación, a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas, así como a los espacios que, en caso de resultar aplicable, sean determinados previamente por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para la prestación de los servicios materia de contratación. Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que los servicios materia de contratación sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de los servicios materia de contratación, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato. Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios materia de contratación reciba de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan los servicios materia de contratación, así como sus comentarios respecto a éstos. Poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL PROVEEDOR" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL PROVEEDOR" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio. En su caso, conservar en el lugar o lugares que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de los servicios materia de contratación, en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR". Reponer los servicios materia de contratación que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD". Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "EL PROVEEDOR", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL PROVEEDOR". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de los servicios materia de contratación, y no difundir a terceros sin autorización expresa, previa y por escrito, de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, a la que haya tenido acceso por cualquier medio, o bien, que se haya generado durante la vigencia del presente contrato, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las

sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato. No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos el arrendamiento objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradores) del presente contrato a GREGORIO LINARES URENDA , con RFC LIUG580103G36 , en su carácter de DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica. En este sentido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de los servicios, determinará si "EL PROVEEDOR" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "EL PROVEEDOR" acepta en este acto que, en tanto "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no lleve a cabo la revisión referida, los servicios no se tendrán por aceptados.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , a través del administrador del contrato, rechazará aquellos bienes en arrendamiento, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , a través del administrador del contrato, podrá aceptar aquellos bienes en arrendamiento que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el presente contrato no aplican deducciones.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo ("A") parte integral del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.002% ,

De acuerdo don lo siguiente: por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar sobre el monto de la partida a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de la partida a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de la partida a la que corresponden los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta

El Administrador del contrato notificará a el "PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los IO (diez) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago del los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del (20%) veinte por ciento del monto de los bienes en arrendamiento fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total, en el caso de que con la prestación de los servicios infrinja patentes, marcas, licencias o viole registro de derechos de autor o propiedad intelectual, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables. En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR". Asimismo, los derechos de propiedad intelectual que deriven de la prestación de los servicios materia de contratación se estipularán a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

En la presente contratación no aplica la presentación de seguros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios e insumos necesarios para efectuar el servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos. La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento. "EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS". "EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y en términos de la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial. A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables. "EL PROVEEDOR" no podrá reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

LAS PARTES" convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento,

así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Por tal motivo, "PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el arrendamiento objeto del presente contrato;
- e) Si no se realiza el arrendamiento de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el objeto del arrendamiento del presente contrato, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "PROVEEDOR" exime expresamente a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , "PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y "PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE

CARGO

R.F.C

CLAUDIA AMERICA ENRIQUEZ VEGADIRECTORA DE ADMINISTRACION

EIVC730304NE1

DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA

GREGORIO LINARES URENDA

LIUG580103G36

INFORMACIÓN

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C

ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA SA DE CV

EMS121130A52

HACIENDA

Cadena original:

Firmante: CLAUDIA AMERICA ENRIQUEZ
VEGA
RFC: EIVC730304NE1
Certificado:

Número de serie: 00001000000506072110 Fecha de
Firma: 15/12/2022 19:36

Ml GB'CCA++tgAw I IBag 1 1 GSUNBR18'9SQTFJMCWGP.1 UECgw1 UCVSvk NS
QUHJ70 I I i k ej AQBgkgh k i 3 RvLnRl FO T.,mdvYi DF.mMCQGA I T TNPTC'Ig
R 1 VBVVHURU1 ?QzEVMBMGA1 UE'. ,P.MMUCF'VOTcWzAxT zMVvwWgYJKo\$hvCN
..VQRCBO IMgVE'uuQIVUQVJTT 1 MgQUwgQO lyMzExNTda lyMzExMTdaM1
HVMS'ft...
SVFVRVOCJVKVHQTEEmCQC, A1 IJEKRMciQOxBVURJQSBBTUVSSVNBiEVQUk1RVUvalFZ E'ROExJjAkBgNVBAoTHUNMQVVESUEgQU1 FUK1 DQSBFT i
BWRtJdEMRYw
FA Y DVQQt.Ew 1 DN zMwMzAOTURGTkdMMDVxJ j AkBgWBAeTHUNMQVVESUEQV1 FO kl DQSB'E T IBI j kghkiC9wOBAQE,FAOCAQ8AM1 fc ix1MGr1 / zm/ jGN/
ruK+niwWghmPCnhsSA9yoa01 j aAWCPY v k4nOxzk4Uplj I ij < rgCn I n vi ZbAxmhS : lJAQAQcOwG7.AMBgNV/IRMBAA f 8 F.Aj AAMASGA 1 DwQLAw 1 GwDAUBgkqhk i G9w013AQs Pcdv S 6yq17.5Z 1 v/
IK 'l bpmuR 1z7y+bglt
FC PRI BKsbaW7, S BYv%'pvP9F.ACCOCcNF16S118q+j 8 j fAilwi fxGcGndkVS PVhg 3 T kp
1RgJAjG JIQyyxpJ11jQZb8cgk8h'myehocosxbs2w
Y MZblxvVFGpnA4xY 9nf PY AxyMorwwqcrQxmgm8m5MqxCSXNpSROiGO 1 a21 ahA 73 i i c4 'OKVj , cfb2
3FzuPucia
Aj eia5h39rCihibbyozzGIC/' 4 VA8 0-

Firma:
XUCRAMrvXIN342 /

KleEt 6AC4x1(--xytd8ByvPRbcbhZ ZQzi BUJ KsY439rBchDp3/J (190Kwse
E'kgclwVCDu cAliV4 fQiaHz, Hb 2qHg Bhabl 6Ykepa-,gf i f GmXj 19N / k T 2

Firmante: GREGORIO LINARES URENDA
RFC: LIUG580103G36
Certificado:

Número de Serie: 00001000000413845340
Fecha de Firma: 15/12/2022 19:42

M (I G/, '1'CC131GgAw I BAg 1 h DVQDDC9b1, kMu 1 GR 1 plm Y
Cgw:nU7.Vyem1 : PRyaWU1 OSFyaRExODAngNVBAeMT, OF ' i BkZSBTZWd1 JHcZ ?
9
k
i 1 9 ZMDAxCzAJBgNVBAYTAkl YMRkwFwYDVQQ 1 DBBEaXNOcm1
vY 1EN1br, RyywwgZGUgVzVydm1
JIT y BY.SU 9 p 1EkUtrkFSRmVgVJFTRBMSAwHcyYDVQL2E<
1 p. JMSVVE
ZaAbM
pcc 3QsgXzFM1 z sQF.TBy9idOT i Gu 2TzsTVAgMBAAGJ TzBNMAWGA1 UAF.WF.B/wQCMaAwCWYDVRO F'oDad
sp/ r 79 j yy
KwYBBQUHAWT r hvcaNAQF, PHOSSST, jGmOVXLMC 1 vQeSroo?XaXl kNWtBrcAht la ka MoeQQ9sKCe 9CwB3xURvpMto
13xPF60 4WCGcV kGsMvy1HzFCJcJW9TEGARvePYJHhtwfd10CpW106BxALIE
JqfgZfRVLw3gy2FX2Wi syvcpljV, '1 ShD70HcZALtAlgEbSHRvKrlC1i1h30
1, fYEswa5eRbbriJMonj i nx I wK2302bEUbP

Firma:

P8n2aGWbKSX8A2zp7, 8b1 8wt8CSTY vq; AubyAC j VIL 7

Firmante: ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA
SA DE CV
RFC: EMS121130A52
Certificado:

Número de Serie: 00001000000512979301
Fecha de Firma: 15/12/2022 19:53

M T T 1 MT T T F.OOgQOVSVF,1 GSUNBR39SQTFuMCWGA 1 UF.Cgw I UCVSvk DSU8gRF, UGQURNSU5Jt-r : RS
CECwwRUC BCQEwG2NvbnRhY 3RvLnR1 Y 2 9Ac2
R 1 v E'V 1 ?Qz3VMPMCA1 VELRMMUC FUOTEÑNznxTk4 zMVwwwg
v Z Xxwb2 IRSQtJ11UT04gQOVcVFBTcBERSBTRVJWSUNJT IMgVF6UQIVtJOVJTT 90VFJJQIV2RU5URTAeEwOymj FwOyNj

Contrato:

9CVFciE

T 1

Yml

AI OF.BRMV

1

Mi jANegkqhk i G9wCHAQ1,,TAAOCAQSAMI [Beg

P3

1 yo 1 qkx4

rv 1

GQPC9

/

yoi syOZ/ fpXqE

V z z PodS lovzs r2w1DAQAbccewTTAMBgXVHRMEAt8EAj

DARBgLghkgB

34

r z/ 3v9CEhfwoXfyc;vo j

RE 2

+K9E

4

rvgoAOuS

? 7 Rb 3QdCA34 Pc14 1'1 r2

IQnvt-C5xY+ddIP+m2v6lweHbQr+WMSRug3 ukl LR 7X4w4

SeaR7g7w+Aj J j U2YG+ j P

QcbVhy4 8

j Ci 4 e n

6XK+CC kprC r k 8 x:ccNSbpgXqi CII j e

z 5 P8 rpx 6nphv [903 1 PI CMIIaL)E u 6019 xLLJT4 URiTK7.C

Firma:

SHFDARWT1113112022



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD
HIPOTECARIA
FEDERAL**

1.5rwyfNgB1QfAg10S/uCCdehmpVImp19S+yQ9KxTc9Joss7NkgvIMnkSkwdDnuCF Pentpaze1507hXaR3fMEBj7yDgzBrkYR+1x1hd7so9c4GkvuJaeU/bDndPIA.J4fG1g+9sP5U23GfW4Sp0La1PS18P4Tpyxli
nkTny1/XmPC1MSxCK/jWCRG37PI.1uo1V4uRdU9tYqTjGJ1h?z4uKJq+y/CsOGuXvtahGzjpmP3qDdR2bAII2/8o?BydWcgKo1HV?RuuT155k0rUTx2TsbJ5GU:XRc9+H310b/VHXDrBodxfDt8vc09?N6awPK1Su+
RP+1VB1a7NUTsU1h1wbYzA=""

ANEXO "A"

ANEXO A ANEXO TECNICO

CONTRATACION DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA PROACTIVANET.

1 ANTECEDENTES.

A del año 2011 se adoptó en Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) el marco de referencia TIC (por sus siglas en inglés 'V Information Technology Infrastructure Library c Lioreria de infraestructura do Información Tecnológica) para llevar a cabo una adininiStracion de tecnología basada en estándares o mejores prácticas mundiales.

Por lo anterior, se adquirió ta herramienta de software Proactivanet, para la administración de servicios de TI, alineado a {TIC, a fin de contar con un soporte en la automatización de los procesos de.

- Gestión de incidentes
- Gestion de Solicitudes de Servicio
- Gestión de Activos y Configuraciones
- Gestion de Problemas
- Gestión del Conocimiento
- Gestión del Catálogo de Servicios
- Gestión de Niveles de Servicio

El proyecto original se concibió para apoyar a las áreas de TI de SHF, junto con los servicios que estas Ofrecen al resto de la Institución, pero durante el desarrollo de este se extendió para ayudar a otras áreas de SHFS las cuales también desean llevar un mejor control de sus Incidencias Operativas

Para contar con los servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento, se hace necesaria su contratación por un periodo de 01 años a partir del 01 de diciembre de 2022.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO-

Realizar la contratación de Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento del Sistema Proactivanet

39 ALCANCE DE LOS SERVICIOS,
Realzarla contratación de lo siguiente:

Cantidad	Producto	Descripción
2	Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento por 12 meses	<p>1. PRODUCCIÓN TI & QA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 entornos. • 1,100 Activos • SNMP • Monitorización • Distribución de Parches • CMDB • 10 técnicos de Control Remoto • 6 Service Desk Nominales • 15 Service Desk Concurrentes • Encuestas • Catálogo Servicios • Gestión Niveles Servicio • Gestión Conocimiento <p>2. ÁREA DE ESTRATEGIA & QA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 entornos • 5 técnicos nominales Gestión de Incidentes/Peticiones • 10 técnicos Concurrentes Gestión de Incidentes/Peticiones • Catálogo Servicios • Gestión Niveles Servicios

4. REQUERIMIENTOS-

Los siguientes servicios derivados del soporte técnico y actualización del licenciamiento deberán estar incluidos durante la vigencia del contrato:

- 1 La Solución deberá contar con soporte ante malos funcionamientos y consultas técnicas directamente por parte de } fabricante de la Solución, en idioma español, y en horario de 9:00 a 19:00 horas, tiempo del centro de México.
- 2 El soporte técnico podrá ser accesible mediante teléfono directo y local en la Ciudad de México en el horario indicado previamente.
- 3 El soporte técnico podrá ser accesible 24x7 mediante sistemas on-line y correo electrónico;
- 4 Las tareas derivadas del soporte técnico de la plataforma podrán realizarse de manera remota para agilizar su resolución, pero con disponibilidad para soporte on-site, si así fuese requerido, previa valoración y aprobación del proveedor.
- 5 El soporte técnico deberá incluir las actualizaciones a las últimas versiones oficiales liberadas de la Solución, incluyendo al menos un evento de soporte técnico para actualización fuera de horario, garantizando que la versión puesta a disposición de SHF siempre sea la más moderna disponible en el mercado.
- 6 El soporte técnico incluido en la propuesta presentada por el proveedor deberá de cubrir doce meses, un total de hasta 50 horas para la atención de posibles parametrizaciones, reportes y/o adecuaciones, a ser utilizadas bajo solicitud de SHF, caso de que requieran.

5 ENTREGABLES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá de entregar lo siguiente en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la firma del contrato:

- Documento Póliza de Seguro
Deberá tener una vigencia de doce meses a partir de la firma del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura debidamente requerida y previa validación de los entregables a entera satisfacción de SHF, el pago se realizará conforme a las políticas vigentes de SHF.

7. NIVELES DE SERVICIO.

7.1 Tiempos de respuesta ante incidencias.

Se define como incidencia a los problemas o fallas de funcionamiento que presente un componente de software de alguna aplicación desarrollada o adecuada por el Proveedor, instalada en el AMBIENTE DE PRODUCCIÓN de SHF, que afecte de alguna manera su correcta operación, impactando el servicio que éste brinda a las áreas usuarias interesadas.

Las incidencias se coordinarán con el SHE el LÍDER DE PROYECTO y el Mesade Ayuda, en el horario laboral de SHF en días hábiles bancarios.

Para que una incidencia sea aceptada e inicie su periodo de atención, deberá registrarse ante el proveedor parte de SHF, siendo lo más claro y específico posible en la descripción del problema presentado, detallando las condiciones en que se produjo el mismo, como por ejemplo la operación realizada, los datos que se introducían al momento de la falla y los mensajes de error que le arroja la aplicación.

Las prioridades de atención de las incidencias serán en virtud del impacto que tengan en la operación de SHF definida dicha prioridad por la misma SHF. Los incidentes en producción deberán ser notificados al Proveedor siguiendo el procedimiento que se establezca. Se definirá y acordará la propuesta de solución, el proveedor deberá aplicar el procedimiento correspondiente a la solución, cumplimiento con niveles de servicio siguientes.

Tipo Descripción. Tiempo de atención, incidencia.

Prioridad 1 Aquellas que se produzcan en el sistema e invadan la normal ejecución de una solución se acordará parte o todo el sistema para cada caso.

Puede definirse una solución temporal, sin que se establezca un cierre de la incidencia. Pror{dae 2 Aquellas que se produzcan en el sistema y que generen inconvenientes en la El tiempo de solución se acordará ejecución de una pañe o de todo el sistema, Sin llegar a detenerlo

h) rtondac 3 Aquellas que se produzcan en Máximo de 40 horas. cualquier punto del sistema y que no impidan el normal desempeño El tiempo de solución se acordara del mismo, pero que constituyen para cada caso. desviaciones de las es pecificaciones establecidas.

Una vez que la notdenaa rebase el nivel de servicio establecido, dicha Inadenc.'la subira a la prioridad inmediata superior, teniendo el proveedor la obligacion de atenderla dentro del tiempo marcado para dicha prioridad. Las incidencias serán atendidas de paralela, por lo que el Proveedor deberá establecer controbres para el cunnpñimento de los niveles de servicio de cada incidencia

En caso de que las incidencias de prioridad 2 y 3 no puedan ser atendidas esta forma, el Proveedor debere justificar con SHF las razones de esta restricción, edandoen SHF la opción de aceptar o rechazar la atención de las incidencias en ánea y determinar (en su caso). qué incidencias se seguirán atendiendo y que ñidencias se colocaran en espera.

Las Inc;dencias de Pnrioridad uno (1) deben ser atendidas en los tiempos estipulados.

No considerara como causa de retraso en los niveles de servicio para i incidencias. cuando se trate de funcionalidad que involucre módulos c aphcactones exterr:as aí sistema ce referencia, ya que en estos casos se deberán acordar los tiempos ce resolución de las incidencias por cada casos entre Ics distintos responsabies de las aplicaciones involucradas

Pxa ics tiempos maxmos de resolucion de incidencias solo abarcan hasta ¿as pruebas untarias que el Proveedor realice para certificar que la solución entregada resuelve la incidencia, Los tiempos asociados a la implementación o instalacion de loscanWios por parte del personal de infraestructura de SHF, así como ia revisión por parte del usuario operativo no se considerarán dentro de los tiempos a curnpfir por pafle Cel Proveedorcr.

9 ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido son los siguientes

9.1. El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:

- En su caso, recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes a las actualizaciones. En su caso, recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones.
- Retomar solicitudes de soporte técnico, para asignarlas y dar seguimiento para su atención con el proveedor de servicios,
 - En su caso, coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHF. En su caso, validar y aprobar instalación de las licencias en los ambientes señalados por SHF.

9.2. Personal de la Subdirección de Gobierno de Tecnologías de la Información de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF.
- Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHF.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales,

9.3. Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para los servicios proporcionados por el proveedor.
- En caso de aplicar, asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la documentación (generación de la documentación relativa a dicha instalación, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente requisitos de SHF en cuanto a su contenido)

10, GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el 10% del importe del contrato antes del fructuoso Valor Agregado.

ECNK O

11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso de 1 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, durante los primeros días

naturales de retraso: de 1,5 al millar sobre el monto total de los servicios contratados por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios contratados por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, en relación con las posibles incidencias contenidas en la Tabla del numeral 7 Niveles de Servicio, en caso de que LA EMPRESA incumpla en la prestación oportuna de LOS SERVICIOS se aplicará una deductiva por cada hora de retraso de 1 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, durante las primeras 5 horas de retraso; de 5 millar sobre el monto total de los servicios contratados, por las 5 horas siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, por las horas subsecuentes.

Atentamente,



Julio César Arciniega Santos.
Subdirector de Ingeniería de Sistemas

ANEXO

"B"

gobmx

Servicio de Administración Tributaria

de los Contribuyentes Fiscales

Clave de R C

o Razon social

Está el contribuyente

en

fiscales, S de RL SA

Votos de los socios que en este

del

no

hscas

el GAC de Q. S de RL SA

del

37,

Cadena Q de la

Contacto:
Av. 77

SAT

62.7 22 726, úes, á0
677 44

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

O de (Yeses a et] que se
de Cadena
Original
en y tavor abie a Digital
lé gia 37 de iúE
y ios SSA f de
} Uta' dei

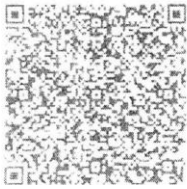
i.

Contacto: coi

SAT

627 2 '2
Canada o Ê 377 ; '28

ANEXO C,



Comuna Original: [illegible]
Seriul original: [illegible]
Seria de Statistică: [illegible]
Numărul de Invenție: [illegible]

ANEXO "D"

Coordinacion General de Recaudación Fisca;
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fisca!
Gerencia de Cobro Coactivo y Ga

Oficio: CGRF/GSRyCFiCCPCyG/000206254U2022

Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México a 24 de Noviembre de 2022.

RAZON ESPiRA[MS SC)VTWARF AMFR{CA SA OE CV
NRP

establecimiento
para

de e;

ESPiRAL MS SOFTWARE AMERICANA S de CV
Y 5450924104 NC se identificaron adeudos ante el fisco

de. e; de
sa;an
as ü sus
z c, 2.2

ia

ANEXO E

Asimismo, se adjunta la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y descuentos, de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se establecen las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y en los descuentos.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

En el momento de entregarse el servicio y el horario correspondiente patrimonial; en Av. Nacional No. 18070. Piso, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Alemán CP, 11590, en la Ciudad de México en un horario de 8 a 16 horas.

Las condiciones específicas de entrega del servicio y solicitudes de coparticipación y/o mantenimiento deberán efectuarse y atenderse conforme al establecido en el punto "Niveles de Servicio" del Anexo "A".

III. El público facultado para recibir los servicios, tendrán la responsabilidad de su aceptación a satisfacción, devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como hacer cumplir los plazos que se establezcan para los efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Subdirector de Ingeniería de

Sistemas, IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, con el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir de la entrega de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de Subdirección de Ingeniería de Sistemas revisará el correcto funcionamiento de los bienes en un periodo que no podrá exceder de diez días hábiles contados a partir de la prestación de los servicios.

El proveedor será responsable de la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los efectos de la prestación de los servicios, lo cual se aplicará de acuerdo con el contrato respectivo. En caso de el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar las sanciones.

Garantías

De conformidad con el Artículo 18 (de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el día anterior al inicio de los trabajos.

Así mismo, se precisa que el costo que se genere por la emisión de las garantías que en caso de incumplimiento, correrá por cuenta del proveedor.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será notificado al proveedor a más tardar cinco días hábiles siguientes a aquel en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato para reposición o reemplazo.

FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

Se emiten Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de acuerdo a la legislación de México (de los comprobantes fiscales), que de las disposiciones fiscales se requieran para comprobar los gastos y pagos realizados, los cuales deberán enviarse en archivos electrónicos XML PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: cfds@shf.gob.mx y jarciniega@shf.gob.mx

El proveedor deberá presentar a la autoridad pública facultada para validar los comprobantes que presente el

Subdirector de Ingeniería de

que al presentar al proveedor la existencia de errores; o deficiencias en cualquier parte del comprobante, se le responsabiliza de subsanarlos y evaluar la factura o comprobante que reúna los requisitos establecidos en el presente.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

ANEXO F,

Modelo de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: Dorama, Institución de Garantías S.A.. (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: Avenida Patriotismo, No, 201 Piso 1, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de Mexico

Autorización del Gobierno Federal para operar RESP-F0018-0122-2015 de fecha 30 de Abril de 2015 Beneficiaria:

Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo 'Oa Beneficiaria

Domicilio: Avenida Ejercito Nacional Mexicano 1 80, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a ^o la Contratante" y a ^o la Beneficiaria cerniquez@shf.gob.mx, glinares@shf.gob.mx, y jarciniega@shf.gob.mx;

Fiado (s): Espiral MS Software América S.A, de C V,

C Nombre o denominación social: Espiral MS Software América S.A de CV .RFC:

EMS121130A52

Domicilio: Montes Urales No. 424, Oficina OIC-110, Colonia Lomas de Chapultepec V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C P. 11000. Ciudad de México.

Datos de la póliza:

Número: 1726787

Monto Afianzado: SI 10,880 57 (Ciento Diez MII Ochocientos Ochenta Pesos 57/100 M,N-)

Moneda: Pesos,

Fecha de expedición: 30 de noviembre de 2022.

Obligación garantizada. El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones. La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, ser hará efectiva sólo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato": SHFDARM/TI/131/2022 Número asignado por "la Contratante": SHFDARM/TI/131/2022.

Objeto: Servicios de Soporte Técnico y Actualización de licenciamiento del Sistema Proactivanet. Monto del Contrato: \$1t108 R05v77(Un Millón Ciento Ocho Mil Ochocientos Cinco Pesos 77/100

Moneda: Pesos Mexicanos,

Fecha de suscripción: 30 de noviembre de 2022

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento,

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4R fracción II y 49 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amgwgrg.mx

C SUSANA GUADALUPE BARRÓN SALAZAR

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA, OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza: siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes. Por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento: se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA,

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del Contrato", en los términos de la siguiente cláusula

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenga de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará awso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación .SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato" , cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto. solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA, SUBJUDICIDAD

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora) realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída. en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA, - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la Contratante le comunique por escrito por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado respecto del

«Contrato» especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios

DÉCIMA. PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

«La Beneficiaria» podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 270 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma

DÉCIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.